

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Mislata

2023/01129 Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: ayudas para nacimiento, acogimiento o adopción para el ejercicio de 2023.

ANUNCIO

Aprobadas por decreto de la Alcaldía nº 201/2023 de 19 de enero del actual las bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: Ayudas para nacimiento, acogimiento o adopción para el ejercicio de 2023, se procede a su publicación, según lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VER ANEXO

Mislata, a 23 de enero de 2023. —El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES: AYUDAS PARA NACIMIENTO ACOGIMIENTO Y ADOPCION 2023

Las prestaciones económicas dirigidas a sufragar gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares constituyen uno de los elementos fundamentales de la inclusión social, además de responder a un derecho subjetivo de la ciudadanía. Con este objeto, el Ayuntamiento de Mislata viene incluyendo en sus presupuestos anuales una aplicación presupuestaria destinada a tal fin.

Con el objeto de organizar del modo más ágil posible de toda la tramitación administrativa de dichas ayudas, parece conveniente establecer una convocatoria anual, en la que las personas en las que concurran los requisitos establecidos en estas bases podrán presentar sus correspondientes solicitudes en régimen de concurrencia competitiva.

1.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de una prestación económica familiar en materia de servicios sociales mediante concurrencia competitiva dirigidas a núcleos familiares en los que se haya producido durante 2023 un nacimiento de un/a hijo/a, un acogimiento familiar o una adopción de un/a niño/a, nacido/a en este mismo año, para ayudar a sufragar los gastos derivados de la nueva situación.

Las ayudas irán destinadas a la adquisición de bienes relacionados con las necesidades del/la niño/a que se encuentren entre los de la siguiente relación:

- Productos de higiene, alimentación y farmacia.
- Ropa carrocería y artículos complementarios.
- Pañales y otros de similar naturaleza.

Dicha ayuda será única en la unidad familiar y devengará al producirse el hecho constitutivo de su concesión.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán beneficiarios/as de esta ayuda los/las progenitores/as, tutores/as, acogedores/as o adoptantes empadronados/as en el municipio de Mislata (al menos uno/a de ellos), con una antigüedad mínima de un año, y en las que se haya producido una variación en la unidad familiar por nacimiento, acogimiento o adopción.

3.- EXCLUSIONES

Quedarán fuera de las presentes bases:

- Aquellas que superen la cantidad estipulada en la base 4.
- No podrán beneficiarse de las prestaciones reguladas en estas Bases quienes se hayan beneficiado de ayudas concedidas por otras instituciones siempre que sean de la misma



naturaleza, alcance y finalidad, siempre y cuando no sean compatibles con las ayudas de las presentes bases. A tal efecto deberán rellenar declaración responsable.

4.- REQUISITOS

- a. Estar empadronados/as y tener la residencia efectiva en el municipio como mínimo un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la solicitud los/as progenitores/as, tutores/as, acogedores/as o adoptantes del/la menor. Deberán estar empadronados/as en el domicilio que reside (al menos uno de ellos/as). Se podrán valorar situaciones especiales por criterio técnico.
- b. El /la niño/a recién nacido/a deberá estar empadronado en el municipio desde la misma fecha de su nacimiento. El/la niño/a deberá seguir empadronado/a durante el año presente.
- c. Las familias que se encontrasen en la situación descrita en el objeto de la convocatoria, pero el nacimiento, acogimiento o adopción hubiera sucedido a partir del mes de noviembre de 2022 y aquellas que no solicitasen la ayuda antes del cierre de la convocatoria por no tener inscrito al menor en el Registro Civil podrán acogerse a la convocatoria de 2024.

También, podrán solicitar en esta convocatoria las familias que se encontrasen en la situación descrita en el objeto, pero el hecho hubiera sucedido en el mes de octubre de 2022.

- d. Que los ingresos totales de la unidad familiar sean inferiores a 5 veces el IPREM anual 14 pagas.

Determinación del límite de ingresos:

Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los **ingresos brutos mensuales** procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos (incluidas dietas), rentas, pensión compensatoria, manutención hijos/as, devengos por acogimiento familiar, prestación económica al cuidador no profesional, alquileres, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Se descontará de los ingresos el importe de la cuantía que la persona solicitante pase para la manutención alimenticia de sus hijos/as y/o de la pensión compensatoria.

Se considerará unidad familiar o de convivencia la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio (extremo que se acreditará mediante el Padrón Municipal) y se encuentren unidas a la persona solicitante por matrimonio o análoga relación a la conyugal o por otros vínculos de parentesco. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio que la persona solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan, inclusive las personas acogidas por amistad o similar.



5.- DOCUMENTACIÓN

- DNI de la persona solicitante.
- Extranjeros/as: NIE, Permiso de Residencia y/o trabajo, Pasaporte, cédula de inscripción, asilo, etc. de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Libro de Familia o certificados de matrimonio y/o nacimiento hijos/as, o alta en el registro de parejas de hecho.
- Resolución de la Administración concediendo el acogimiento familiar o adopción del/la menor.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la familia **mayores de 16 años**, con los que conviva según su situación:
 - Si trabajan por cuenta ajena: contrato de trabajo y la última nómina.
 - Si trabajan por cuenta propia (autónomos/as):
 - Modelo 130 (Estimación Directa): últimos cuatro modelos trimestrales anteriores a la solicitud, salvo que el alta en el Régimen General de Autónomos (RETA) se haya producido dentro del ejercicio fiscal en el que se presenta la solicitud de la presente subvención, en cuyo caso se aportarán aquellos de los que se disponga.
 - O Modelo 131 (Estimación Objetiva): modelo trimestral inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la presente subvención.
 - Si estudian y son mayores de 16 años: justificante de estar cursando estudios.
- Justificante de solicitud del Ingreso Mínimo Vital, a través de:
 - Web seguridad social: sede.seg-social.gob.es-sede-ciudadanos-familia
 - Oficina INSS de su zona: C/ Pelayo, 47 de Valencia.
- Sentencia de separación/divorcio y del convenio regulador, en su caso. Si está en trámites, justificante del mismo.
- Justificante de la manutención de este año y, en su caso, la denuncia de no pasarle manutención.
- Justificante de la pensión compensatoria, en su caso.
- Ficha de mantenimiento de terceros de la persona solicitante (modelo TES.026: <https://www.mislata.es/es/administracion/oficina-virtual/tesoreria>). La persona titular de la cuenta bancaria deberá ser la persona solicitante, la cual deberá disponer de DNI/NIE.
- Cualquier otro documento que acredite sus actuales circunstancias (identificativas, laborales, ...).
- Autorización consulta interactiva de documentación de los miembros que forman parte de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años, debidamente cumplimentada y firmada. ([Modelo SOC.107](#))
- En caso de no presentar la solicitud la persona solicitante, el/la representante deberá aportar la autorización correspondiente firmada por ambas, adjuntando la copia del DNI/NIE de la persona que autoriza y el DNI/NIE/Pasaporte original de la persona autorizada. ([Modelo SOC.108](#))

Se tendrá que aportar igualmente la siguiente documentación **EN CASO DE NO AUTORIZAR** su consulta por parte de este Ayuntamiento:

- DNI del resto de miembros de la unidad de convivencia.



- Certificado positivo o negativo de pensiones del año actual (CAISS: C/ Pelayo nº 47 de Valencia). (Cita previa: 901106570// www.seg-social.es) de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Certificado de la vida laboral de la TGSS. (C/ Virgen de la Cabeza nº 22 de Valencia. Solicitar a través de Internet: www.seg-social.es o por Teléfono 901 50 20 50) de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Si se encuentran en situación de desempleo, aquellos miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años: (Oficinas de la Avda. del Cid nº 138, de Valencia).

-Certificado del **LABORA** donde conste su situación laboral. www.labora.gva.es/es

-Certificado del **SEPE** donde mencione si percibe prestación y/o subsidio, cuantía mensual y periodo reconocido (Teléfono 96 308 55 98 y 901 11 99 99). www.sepe.es

- Todas las hojas de la última Declaración de la Renta o certificado negativo de la persona solicitante y de las personas mayores de 16 años con las que convive. Cita previa: Tlf. 901 200 351 y 912 901 340 / www.agenciatributaria.es

6.- PLAZO Y LUGAR DE SOLICITUD

El extracto de la Convocatoria anual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos nacional de subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

6.1.- Lugar y forma de presentación:

PRESENCIALMENTE-PREVIA CITA: Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se presentarán:

- Centro Municipal de Servicios Sociales Sant Francesc, sito en Camino Viejo de Xirivella, 30 esquina con C/ San Francisco de Asís, 13.
- Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en Pza. Constitución, 8.

También, podrán presentarse en cualquier registro u oficinas determinadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En estos casos deberán comunicarse.

TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA: (Con certificado digital, Cl@ve PIN o cuenta de correo electrónico, en los dos últimos casos, deberá firmar en el Registro municipal con posterioridad en un término máximo de 10 días naturales): Para la presentación de las solicitudes, y en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento la presentación de las solicitudes por medios electrónicos o no. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.



- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>

6.2.- Plazo de solicitudes:

La convocatoria se abrirá el día hábil siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria. Su finalización será el 31 de octubre de 2023.

7.- ORDENACION E INSTRUCCION DEL PROCEDIMIENTO

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se presentarán en los Registros habilitados a tal efecto.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor las revisará y realizará de oficio, las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos, en virtud de los cuales, se ha de pronunciar la resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante, para que, de acuerdo con la legislación de Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, indicándoles que en el caso contrario, se desestimarán la petición.

Se constituirá una Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas encargada de la baremación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Tras la baremación, se elaborará una relación de solicitantes indicando la concesión o no de la ayuda solicitada, justificando en cada caso, la decisión adoptada.

8.- COMISION TECNICA DE VALORACION Y SEGUIMIENTO PRESTACIONES ECONOMICAS

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas tendrá como mínimo, la siguiente distribución:

- a) Presidencia: desarrollada por el Concejal delegado del área y/o la persona titular de la dirección o coordinador o coordinadora del equipo de profesionales de la zona básica.
- b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.
- c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo y a efectos de quorum, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.



La Comisión actuará como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

9.- RESOLUCION

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de cuatro meses desde la fecha de Registro de Entrada. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. La resolución se notificará a las personas interesadas, ajustándose a lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en la ley.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o bien directamente contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

10.- MOTIVOS DE DENEGACION

- a. Cuando la persona solicitante aporte datos falsos o documentos falsificados.
- b. Cambio de padrón del /la menor durante el periodo comprendido entre la solicitud y la concesión.
- c. Superar los ingresos establecidos en las presentes bases.
- d. No entregar la documentación requerida pasado el plazo de subsanación de 10 días.
- e. Haber sido beneficiaria de una ayuda del mismo concepto a nivel municipal, o de cualquier otro ente administrativo, dentro del mismo periodo y por el mismo objeto de la convocatoria.

11.- PLAZO Y MODO DE PAGO

- a. El modo de pago será a través de tarjeta bancaria (tarjeta regalo) que será entregada por parte del Ayuntamiento una vez valorada favorablemente la solicitud.
- b. El uso de la tarjeta solo podrá realizarse en los comercios locales adheridos al programa y no permitirá la retirada de efectivo.
- c. El plazo para recoger la tarjeta concedida será de tres meses desde el reparto oficial de las mismas. En el caso de no recogerla en dicho plazo perderá el derecho a la tarjeta.
- d. El plazo de utilización de las tarjetas será hasta el 31 de Octubre de 2024.
- e. El Ayuntamiento de Mislata no se responsabilizará del deterioro, pérdida o extravío de la tarjeta.



12.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.
- b. La percepción de idéntica ayuda con anterioridad por otro organismo.
- c. El uso fraudulento del objeto de la ayuda.

13.- FINANCIACION

El límite presupuestario destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 20.000 € e irán a cargo de la partida 2310.48000 del Presupuesto Municipal de Mislata.

La concesión de las presentes ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La forma de justificación de las presentes ayudas se efectúa con carácter previo a la concesión de las mismas mediante la documentación exigida al efecto, de modo que tampoco es exigible la constitución de garantías por parte de los beneficiarios/as, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Así mismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo

14.- IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de la ayuda, de carácter único, será de:

- a. Doscientos cincuenta euros (250€) para las familias con ingresos inferiores a 5 veces el IPREM anual 14 pagas y superiores a 1 vez el IPREM anual 14 pagas.
- b. Trescientos cincuenta euros (350€) para las familias con ingresos inferiores a 1 vez el IPREM anual 14 pa

15.- SANCIONES

Perderán el derecho a ser beneficiarios/as de la presente prestación quienes:

- 1.- No recojan la tarjeta en los plazos establecidos en las presentes bases.
- 2.- Aporten datos falsos o documentos rectificadas.
- 3.- No comuniquen la concesión de ayudas destinadas al mismo fin por cualquier otra administración pública.



16.- PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).

La convocatoria de estas ayudas se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y se publicará el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

Las presentes Bases entrarán en vigor una vez publicadas en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial correspondiente.

